

IMPUGNACION

DE ALGUNOS IMPIOS, BLASFEMOS, SACRÍLEGOS

Y SEDICIOSOS ARTICULOS

DEL CODIGO DE ANARQUIA,

CUYO TITULO ES:

DECRETO CONSTITUCIONAL

PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA,

SANCIONADO EN APATZINGAN A 22 DE OCTUBRE
DE 1814; Y DE OTROS VARIOS ESCRITOS DE LOS FIN-
CIDOS REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS Y PUE-
BLOS DE LA AMERICA SEPTENTRIONAL, EN QUE POR
SUS MISMOS PRINCIPIOS Y NOTORIOS HECHOS SE LES
CONVENCE DE ENEMIGOS DE LA RELIGION
Y DEL ESTADO:

EXTENDIDA

POR EL SR. DOCTOR D. PEDRO GONZALEZ ARAUJO
Y SAN ROMAN, PREBENDADO DE ESTA SANTA
IGLESIA METROPOLITANA:

PUBLICADA

POR EL ILMO. SR. ARZOBISPO ELECTO DR. D. PEDRO
JOSEF FONTE, E ILMO. VEN. SR. DEAN Y CABILDO
DE MEGICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE OFRECIO
EN SU EDICTO DE 26 DE MAYO DEL AÑO PROXIMO
PASADO DE 1815.



FONDO HISTORICO
EDUARDO GUERRERO

NOS EL DEAN Y CABILDO

DE LA SANTA IGLESIA METROPOLITANA DE MEGICO, GOBERNADOR SEDE VACANTE DE ESTE ARZOBISPADO. A todos los fieles estantes y habitantes de él, de cualquiera estado, calidad y condicion que sean, salud, gracia y paz en nuestro Señor Jesucristo. Amen.

Sabed, que el desenfrenado libertinage de nuestros desleales y traidores hermanos los ha precipitado ya en el abismo á que ordinariamente conduce la corrupcion de costumbres. No contentos con los innumerables males y desgracias que por su rebelion han acarreado á este, antes feliz y bienaventurado reino, se esfuerzan en desterrar de él la divina religion de nuestros padres con las perversas doctrinas que han vertido en sus detestables folletos y su escandaloso menosprecio de Jesucristo y su Iglesia.

Entre los artículos de la ridícula constitucion, que estos fanáticos se han atrevido á formar para la ereccion de su imaginaria república, uno es el tolerantismo, heregía la mas perniciosa de todas, porque á todas las



FONDO HISTORICO
RICARDO COVARRUBIAS

comprende, condenado expresamente por Jesucristo en el evangelio de S. Mateo, por S. Juan en su segunda carta, y por S. Pablo en las que escribió á los Romanos y á Tito.

Ellos, arrogándose una autoridad que no tienen, han reformado en su sacrílego calendario el culto que la Iglesia tributa diariamente á sus Santos, recordando su memoria, y proponiendo en ellos á los fieles los egemplares á que deben conformar su conducta.

Naciendo de sí mismos sin legítima misión, y desobedeciendo á sus Ilmos. Sres. Obispos, han establecido ministros en las parroquias, que, careciendo de jurisdiccion, inválidamente administran el sacramento de la Penitencia, y asisten á los matrimonios, quedando sin absolucion los penitentes, y en un verdadero concubinato los que celebran ante ellos un contrato, que solo puede autorizar el propio y verdadero párroco.

Sin temor de las muchas censuras en que han incurrido, y con menosprecio de las leyes de la Iglesia, permanecen en aquellas sin cesar en los enormes delitos por que se les han impuesto, ni solicitar su absolucion, lo que segun derecho basta para hacerlos sospechosos de heregía: inhabilitados por lo mismo de poder recibir ni administrar los sacramentos, ni egercer ninguna funcion eclesiástica, como

separados del cuerpo de la Iglesia, insolentemente se introducen en ella burlándose de las nuevas penas en que incurren por tan escandaloso atentado.

No lo es menos el atrevimiento sacrílego con que sin respeto ni consideracion á las personas, bienes y lugares sagrados atropellan su inmunidad, usurpando los primeros, separando de sus destinos, aprisionando y haciendo comparecer ante sí á los segundos, y sirviéndose para actos criminales y profanos de los terceros.

Tales son los hechos y doctrinas de estos monstruos enemigos de Dios y del Rey, dirigidos á la total ruina de la religion y el estado, sobre todo lo que nos reservamos hablar con la correspondiente extension, bastándonos por ahora indicarlas para prevenir á los incautos. Por tanto, y para arrancar de raiz la cizaña que el hombre enemigo ha sembrado en el campo del Señor, hemos acordado expedir el presente edicto, por el cual prohibimos bajo la pena de excomunion mayor, *ipso facto incurrenda*, los folletos, la constitucion, decretos y proclamas hechos en el pueblo de Apatzingan relativos á la ereccion de la nueva república megicana, y el calendario formado para el presente año por los traidores de aquel mismo congreso, de que

habla el bando publicado por el superior Gobierno en 24 del corriente; y mandamos que cualquiera persona de esta capital ó arzobispado á cuyas manos hayan llegado ó puedan llegar todos ó alguno de los indicados papeles impresos ó manuscritos, ú otros semejantes, los exhiba inmediatamente en nuestra secretaría de gobierno bajo la citada pena de excomunion, la que extendemos tambien á los que teniendo noticia de dichos papeles no nos avisen ó descubran las personas que los tengan: encargamos estrechamente las conciencias de todos los que no quieran ser reos de alta traicion y cómplices de la desolacion de la Iglesia y de la patria, para que nos den noticia, ó al superior Gobierno, ó al santo tribunal de la Inquisicion, de cualquiera racional y fundada sospecha que tengan en tan grave y delicada materia, en que se interesan la religion, el estado, la felicidad de estos pueblos, y el honor, vida y bienes de los fieles americanos.

Y por quanto estamos ya en el caso de clamar sin intermision contra estos enemigos de Dios y del Rey, sin temor de que se nos impute lo que Abner á David, llamando á sus fieles avisos unos vanos clamores que inquietaban al Rey y al reino, respondiéndole David de la otra parte de la

montaña á aquel flojo é infiel vasallo ser hijos de muerte los que no guardaban al Rey ungido de Dios; mandamos á todos los curas, confesores y predicadores, tanto seculares como regulares, combatan en todos sentidos á estos rebeldes, de modo que se oiga por todas partes uniformemente el clamor de la verdad y las máximas eternas del evangelio; en concepto de que á los que olvidados de su estado y de sí mismos se condujeren en lo sucesivo con la fria y criminal indiferencia con que algunos lo han hecho hasta aqui, ó en los actos públicos usaren de otro language, se les removerá inmediatamente de los beneficios ó destinos que obtengan, se les suspenderá el egercicio de su ministerio, procediéndose á formarles la correspondiente causa como sospechosos, no solo en materia de fidelidad, sino tambien de creencia.

Y al efecto mandamos que este nuestro edicto se imprima y circule por todas las parroquias é iglesias de esta diócesis, se lea en los púlpitos, se explique por los párrocos y predicadores, y se fije á las puertas de los templos. Dado en la sala capitular de la santa iglesia metropolitana de Méjico, firmado de Nos, sellado con el de esta misma santa iglesia, refrendado por uno de los Sres.

Secretarios de Gobierno á 26 de Mayo
de 1815. = Dr. Josef Mariano Beristain. =
Dr. Josef Angel Gazano. = Dr. Ciro Pon-
ciano de Villaurrutia. = Dr. Pedro Gonza-
lez. = De acuerdo del Ilmo. y Ven. Sr. Dean
y Cabildo Sede vacante, Francisco Ignacio
Gomez de Pedroso, Prebendado Secretario.

de la verdad y las máximas eternas del Evan-
gelio; en concepto de que á los que olvidan
los de su estado y de sí mismos se con-
ducen en lo sucesivo con la más y cri-
minal indiferencia con que algunos lo han
hecho hasta aquí, ó en los actos públicos
usaran de otro lenguaje, se les removerá
inmediatamente de los beneficios ó destinos
que obtengan, se les suspenderá el ejercicio
de su ministerio, procediéndose á formarles
la correspondiente causa como sospechosos,
no solo en materia de fidelidad, sino tam-
bien de conciencia.

Y al efecto mandamos que este nuestro
edicto se imprima y circule por todas las
parroquias é iglesias de esta diócesis, se les
en los pulpitos, se explique por los párrocos
y predicadores, y se fije á las puertas de los
templos. Dado en la sala capitular de la san-
ta iglesia metropolitana de Méjico, á cinco
de Nos, sellado con el de esta misma san-
ta iglesia, testado por uno de los Sres.

de este último y consecuencia del
edicto que publicamos en veinte y seis del mis-
mo Mayo. La impresion que de dicho papel in-
terina solicitaré del Excmo. Sr. Virrey
la juzgamos muy útil para confusion y desorden
Ilmo. Señor: En consecuencia del edicto que
V. S. I. publicó en fecha de veinte y seis de
Mayo del año próximo pasado, y de lo que so-
bre el particular meditaron los cuatro individuos
que V. S. I. deputó, á saber: los Sres. Dres.
D. Juan Sarria, D. Josef Angel Gazano, D. Jo-
sef María Bucheli y D. Pedro Gonzalez, se
ha extendido por el último el adjunto papel, cuya
impresion solicitaré del Excmo. Sr. Virrey, pre-
via la conformidad de V. S. I. Dios guarde á
V. S. I. muchos años. Méjico diez de Enero de
mil ochocientos diez y seis. = Ilmo. Sr. = Pedro
de Fonte. = Ilmo. y Ven. Sr. Dean y Cabildo de
esta santa iglesia metropolitana.

Ilmo. Sr.: Con el superior oficio de V. S. I.
del dia de ayer hemos recibido el sabio y oportu-
no papel, meditado por los Sres. Dres. D. Juan
de Sarria y Alderete, D. Josef Angel Gazano,
D. Josef María Bucheli y D. Pedro Gonzalez,

1 Oficio de S. S. I. al Venerable Cabildo.

2 Contestacion del Venerable Cabildo al Ilmo.
Sr. Arzobispo.

y extendido por este último á consecuencia del edicto que publicamos en veinte y seis del mismo Mayo. La impresion que de dicho papel intenta solicitar V. S. I. del Excmo. Sr. Virey la juzgamos muy útil para confusion y desengaño de los rebeldes, é indispensable segun lo que ofrecimos en el relacionado edicto; por lo que no solo estamos conformes con V. S. I. sobre solicitar que salga á luz, sino que le damos las mas expresivas gracias por el interes que toma en honor del Cabildo; y le suplicamos tenga á bien que al efecto le permita contribuir por su parte: lo que comunicamos á V. S. I. en constestacion á su citado oficio. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Sala capitular de la santa Iglesia metropolitana de Méjico, Enero once de mil ochocientos diez y seis. = Ilmo. Sr. = Josef Mariano Beristain. = Ciro de Villaurrutia. = Raimundo de Bolea. = Josef Eusebio de Ortega. = Ilmo. Sr. Dr. D. Pedro de Fonte, Arzobispo electo de esta diócesis.

Excmo. Sr.: En consecuencia de lo que este Cabildo metropolitano dijo á V. E. en oficio de dos de Junio último, y de los impresos de los rebeldes, que posteriormente le remitió V. E. cuan-

1 Oficio de S. S. I. al Excmo. Sr. Virey.

do ya residia en mi el gobierno de la diócesis, continuaron sus tareas de examinarlos mas y rebatirlos los cuatro Sres. Capitulares deputados al efecto; y despues de haber conferenciado en mi presencia, y fijado sus observaciones, se encargó de extenderlas el Sr. Prebendado Dr. D. Pedro Gonzalez en el adjunto manifiesto, que daremos á la prensa ballando V. E. conducente su publicacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Méjico trece de Enero de mil ochocientos diez y seis. = Excmo. Sr. = Pedro de Fonte. = Excmo. Sr. Virey de Nueva España D. Felix Maria Calleja.

Ilmo. Sr.: He leído con sumo gusto el cuaderno que V. S. I. me dirigió con su oficio de trece de Enero anterior relativo á la impugnacion de las opiniones y errores que los rebeldes han esparcido en su decreto constitucional y otros papeles, escrito en cumplimiento de lo que ofreció el Venerable Cabildo de esta santa Iglesia en su edicto de veinte y seis de Mayo del año anterior. El completo desempeño de esta obra, y la utilidad que me lisonjeo que produzca su publicacion, me obligan á manifestar

1 Contestacion del Excmo. Sr. Virey al Ilmo. Sr. Arzobispo.

á V. S. I. mis deseos de que se sirva dar en mi nombre las debidas gracias á los Señores Comisionados; añadiendo que cuando V. S. I. guste puede disponer su impresion. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Méjico diez y seis de Febrero de mil ochocientos diez y seis. = Felix Calleja. = Ilmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis.

Ilmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis. He leído con sumo gusto el cur-
derno que N. S. I. me dirigió con su oficio
de tres de Enero anterior relativo á la im-
pugnacion de las opiniones y errores que los re-
belles han espuesto en su decreto constitucional
y otros papeles, escrito en cumplimiento de lo
que ofreció el Venerable Cabildo de esta san-
ta Iglesia en su edicto de veinte y seis de Mayo
del año anterior. El completo desempeño de esta
obra, y la utilidad que me desonja que pro-
ducen su publicacion, me obligan á manifestar
á V. S. I. lo que me ha parecido.

1 Contestacion del Excmo. Sr. Virey al Ilmo.
Sr. Arzobispo. Sr. Virey de Nueva España D. Felix Ma-
ria Calleja. Sr. = Excmo. Sr. = Pedro de Font. = Excmo.
Méjico tres de Enero de mil ochocientos diez
y seis. = Excmo. Sr. = Pedro de Font. = Excmo.
Ilmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis. He leído con sumo gusto el cur-
derno que N. S. I. me dirigió con su oficio
de tres de Enero anterior relativo á la im-
pugnacion de las opiniones y errores que los re-
belles han espuesto en su decreto constitucional
y otros papeles, escrito en cumplimiento de lo
que ofreció el Venerable Cabildo de esta san-
ta Iglesia en su edicto de veinte y seis de Mayo
del año anterior. El completo desempeño de esta
obra, y la utilidad que me desonja que pro-
ducen su publicacion, me obligan á manifestar
á V. S. I. lo que me ha parecido.

Algun tiempo ha que el filosofismo
y socialismo sus oponentes

Ilmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis. He leído con sumo gusto el cur-
derno que N. S. I. me dirigió con su oficio
de tres de Enero anterior relativo á la im-
pugnacion de las opiniones y errores que los re-
belles han espuesto en su decreto constitucional
y otros papeles, escrito en cumplimiento de lo
que ofreció el Venerable Cabildo de esta san-
ta Iglesia en su edicto de veinte y seis de Mayo
del año anterior. El completo desempeño de esta
obra, y la utilidad que me desonja que pro-
ducen su publicacion, me obligan á manifestar
á V. S. I. lo que me ha parecido.

Reputando en esta época como
extraordinario y singular y extraor-
dinario que la América no hubiese
sacudido el yugo de la España, dicen
al fin el sedicioso artículo en que
tratan de ella: la España parece que

Ilmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis. He leído con sumo gusto el cur-
derno que N. S. I. me dirigió con su oficio
de tres de Enero anterior relativo á la im-
pugnacion de las opiniones y errores que los re-
belles han espuesto en su decreto constitucional
y otros papeles, escrito en cumplimiento de lo
que ofreció el Venerable Cabildo de esta san-
ta Iglesia en su edicto de veinte y seis de Mayo
del año anterior. El completo desempeño de esta
obra, y la utilidad que me desonja que pro-
ducen su publicacion, me obligan á manifestar
á V. S. I. lo que me ha parecido.

Hubo tambien en el pueblo falsos profetas, asi como habrá entre vosotros falsos doctores::: que por avaricia, con palabras fingidas, harán comercio de vosotros: cuya condenacion ya de largo tiempo no se tarda, y la perdicion de ellos no se duerme::: mayormente aquellos que desprecian la potestad, osados, pagados de sí mismos::: que prometen libertad, siendo ellos mismos esclavos de la corrupcion; porque todo aquel que fue vencido, queda esclavo de los apetitos á que se rindió. *S. Pedro en su carta II, vv. 1, 3, 10 y 19.*

[2]
se halla a cubierto de esta revolución, pero el imperio de la fortuna es muy extenso, y la prudencia de los hon-
bres no puede librarse de pre-
Algun tiempo há que el filosofismo¹, tendiendo sus incendiarios y envidiosos ojos sobre los felices y dilatados dominios del imperio español, dió lecciones de rebeldía á nuestra quieta y pacífica América, para ponerla en la confusion y desórden en que ha abismado á la desgraciada Francia y á los mas de los estados de la Europa. Reputando los enciclopedistas como un suceso muy singular y extraordinario que la América no hubiese sacudido el yugo de la España, dicen al fin del sedicioso artículo en que tratan de ella: *la España parece que*

¹ Secta que reúne en sí cuantos errores. É impiedades se han conocido, y en que las únicas reglas de moralidad son el interes personal y el deleite sensible.